



# Resolución Directoral

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D00094-2024-VIVIENDA/SG-OGGRH

San Isidro, 13 de Diciembre de 2024

**VISTOS:** la Carta S/N presentada por el señor JAIME LORENZO COSTILLA ALIAGA, el Memorando N° D00045-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA de la Dirección de Gestión Ambiental y, la Nota N° D00432-2024-VIVIENDA/OGGRH-OCB e Informe N° D0044-2024-VIVIENDA-SG-OGGRH-OCB-CET de la Oficina de Compensaciones y Bienestar; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Contrato Administrativo de Servicios N° 429-2018-VIVIENDA-OGGRH, el señor JAIME LORENZO COSTILLA ALIAGA presta servicios, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a plazo indeterminado, como Especialista en Supervisión Ambiental en la Dirección de Gestión Ambiental, con vigencia desde el 19 de diciembre de 2018 a la fecha;

Que, mediante Carta S/N, recibida el 05 de diciembre de 2024, el señor JAIME LORENZO COSTILLA ALIAGA solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, desde el 16 de diciembre de 2024 al 16 de marzo de 2025;

Que, mediante Memorando N° D00045-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA de fecha 11 de diciembre de 2024, el Director de la Dirección de Gestión Ambiental autoriza la solicitud de licencia sin goce de haber, por el periodo del 16 de diciembre de 2024 al 16 de marzo de 2025;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su modificatoria, establece que, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otras, las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria, refiere como causal de suspensión sin contraprestación a los permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 29 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2020-VIVIENDA/OGGRH, dispone que se considera licencia a la autorización concedida al servidor para no asistir al centro de labores por uno (1) o más días, previa conformidad



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 13-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.  
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>  
CVD: 0000 0020 7718 4193

del titular de la Unidad de Organización donde labora, teniendo en consideración las condiciones establecidas para su otorgamiento y las necesidades institucionales que correspondan; formalizándose mediante Resolución Directoral cuando supere los treinta (30) días calendario;

Que, el artículo 31 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de esta Entidad, modificado por Resolución Directoral N° D00030-2024-VIVIENDA/SG-OGGRH, establece que los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio para ningún efecto; y, se otorga a los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, contratados a plazo indeterminado, hasta por un (1) año prorrogable;

Que, mediante Informe N° D00044-2024-VIVIENDA/SG-OGGRH-OCB-CET, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Oficina de Compensaciones y Bienestar de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos concluye que, corresponde conceder licencia sin goce de remuneraciones al señor JAIME LORENZO COSTILLA ALIAGA, por el periodo del 16 de diciembre de 2024 al 16 de marzo de 2025;

Con el visto del Director de la Oficina de Compensaciones y Bienestar de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su modificatoria; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2020-VIVIENDA/OGGRH y su modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conceder licencia sin goce de remuneraciones al señor JAIME LORENZO COSTILLA ALIAGA, por el periodo del 16 de diciembre de 2024 al 16 de marzo de 2025.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al señor JAIME LORENZO COSTILLA ALIAGA; a la Dirección de Gestión Ambiental, a la Oficina de Tecnología de la Información; y, a la Oficina de Compensaciones y Bienestar, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese,**

***-Firmado digitalmente-***

**EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA**

Director General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser electuada a partir del 13-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.  
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0020 7718 4193